



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

VICECONSEJERÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD

PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 238/2023 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 222/2023 – P.A. SUM-02-2023 (A/SUM-003998/23) “ADQUISICIÓN CENTRALIZADA PARA EL SUMINISTRO DE GUANTES DE NITRILO NO ESTÉRILES DE USO DUAL (EPIs-Producto Sanitario) PARA EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede a publicar en el Perfil del Contratante la comunicación de la Resolución nº 238/2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid al Recurso especial en materia de Contratación nº 222/2023, interpuesto por la representación legal de FARMADOSIS, S.L., contra el anuncio de la convocatoria de la licitación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto PA SUM-02-2023 “Adquisición centralizada para el suministro de guantes de nitrilo no estériles de uso dual para el Servicio Madrileño de Salud” a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Con fecha 8 de junio de 2023, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha emitido Resolución nº 238/2023 acordando:

- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de FARMADOSIS, S.L., contra el anuncio de la convocatoria de la licitación y los pliegos de condiciones del Procedimiento Abierto “Adquisición centralizada para el suministro de guantes de nitrilo no estériles de uso dual (EPIs-producto sanitario) para el Servicio Madrileño de Salud”, número de expediente A/SUM-003998/23.
- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

EL VICECONSEJERO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Firmado digitalmente por: PEDRO ALEJO IRIGOYEN BARJA - 
Fecha: 2023.06.09 18:55